

Reintegros a las exportaciones: “S.O.S.” (Save Our Sales)

Diferentes obstáculos normativos condicionan seriamente la percepción de reintegros, poniendo en peligro la ecuación costo/beneficio de los exportadores argentinos.

En los últimos tiempos han salido a la luz diversos factores que han originado impedimentos en la percepción de reintegros de exportación. Dos de ellos se destacan sobre el resto:

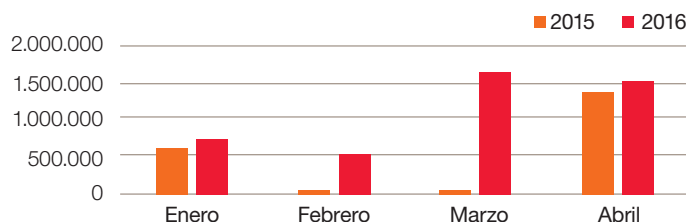
- Poseer deudas impositivas.
- La Instrucción 7/2012 de la Dirección General de Aduanas.

La Dirección General de Aduanas (DGA) tiene la facultad de bloquear la CUIT, a los efectos de la percepción de reintegros, en caso de detectar situaciones de incumplimientos en materia de ingreso y liquidación de divisas. Esto ocasiona graves inconvenientes, ya que además de no poder cobrar las operaciones, los reintegros correspondientes pasan a estado “stand by”, hasta su efectiva regularización.

Cabe recordar que el propio Código Aduanero determina que los reintegros a exportadores prescriben en un plazo de 5 años, situación que ha ocasionado que muchos exportadores pierdan el derecho a cobrarlos. Sin embargo, también establece supuestos de interrupción y suspensión del plazo de prescripción, mecanismos que pueden ser utilizados para la obtención del reintegro.

Como se observa en el cuadro a continuación, en el primer cuatrimestre del período 2016 se destaca un fuerte incremento interanual de los montos percibidos por reintegros, por ello recomendamos que aquellas compañías que se encuentren afectadas por los bloqueos mencionados, efectúen a la brevedad las gestiones que se detallan seguidamente para obtener estos beneficios.

Reintegros a la exportación (en miles de ARS)



Fuente: elaboración propia en base a datos de AFIP

- Regularizar las deudas impositivas, la falta de ingreso y liquidación de divisas, y toda otra cuestión que genere bloqueos operativos.
- Tramitar la “Gestión de Cobro” ante la entidad financiera a los efectos de justificar el incumplimiento por la falta de ingreso y liquidación (en el supuesto de aplicación de la Instrucción 7/2012).
- Interponer recurso administrativo ante la DGA para posteriormente continuar con las gestiones necesarias hasta la obtención del cumplido por parte del BCRA.

Los operadores que poseen exclusivamente bloqueos fiscales podrán hacer uso de la Resolución 1639/2004, a los efectos de compensar los créditos obtenidos por los reintegros a la exportación con deudas de los recursos de la seguridad social, impositivas, aduaneras -excepto tasas de estadística-, en ese orden.

Te podemos ayudar... a implementar las gestiones planteadas a fin de poder obtener el cobro de los reintegros a la exportación sin retrasos innecesarios.



Contactos:

Eduardo Gil Roca | eduardo.gil.roca@ar.pwc.com | (5411) 4850-6728

Claus Noceti | claus.noceti@ar.pwc.com | (5411) 4850-6722

Laura Dragun | laura.dragun@ar.pwc.com | (5411) 4850-6713

Federico del Castillo | federico.del.castillo@ar.pwc.com | (5411) 4850-6732